

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. 110014003082-2020-00661-00 ✓

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

Allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado del Conjunto Residencial Algeciras P.H., toda vez, que la señora Bertha Josefina González Montes, actuaba como administradora hasta el 4 de abril de 2020 y la presente demanda se presentó el 17 de septiembre de 2020.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por sustracción en Estado No. 069 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDE VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

vp